

CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO LINEA DE CONDUCCION" UBIcado EN BARRIO EL SILLON, ALDEA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, CÓDIGO 105222. ENTRE EL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL (FHIS) Y la EMPRESA CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S. DE R.L. DE C.V., FINANCIADO BAJO EL CONVENIO PROGRAMA AGUASAN DE LA COOPERACION SUIZA, "MEJORA DEL ACCESO A SERVICIOS SOSTENIBLES DE AGUA POTABLE, SANEAMIENTO E HIGIENE EN ÁREAS URBANAS, PERIURBANAS Y RURALES".

Nosotros: **MARIO RENE PINEDA VALLE**, hondureño, mayor de edad, casado, Máster en Administración de Empresas, con Tarjeta de Identidad No. **1401-1969-00019**; con domicilio legal en la Colonia "Godoy", antiguo edificio del Instituto de Previsión Militar (IPM), sito en la ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de Ministro Director del **INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS)** creado mediante Decreto Ejecutivo # **PCM-001-2014** y asimismo como Director Ejecutivo del **FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL**, Institución desconcentrada de la Presidencia de la República, creada mediante Decreto Ejecutivo número doce guión noventa (**12-90**) de fecha dos (2) de marzo del año mil novecientos noventa (1990), con **RTN 08019995292594**, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo Número Treinta guión Dos Mil Catorce (**N° 30-2014**), de fecha Treinta y uno (31) de Enero del año Dos Mil Catorce (2014), en adelante denominado "**EL FHIS**" por la otra el señor **MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO**, hondureño, Mayor de edad, Ingeniero Civil, portador de la Tarjeta de Identidad N° **1001-1948-00007**, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Empresa Mercantil denominada **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S. DE R.L. DE C.V.**, con Registro Tributario Nacional (RTN) N° **08019003238887**, con domicilio legal en la colonia Humuya, altiplano, Casa 2923, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazan, con telefonos No. 2235-9289 y telefono movil No. 3171-3139/3171-5051 y con correo electronico craco2003@hotmail.com, denominado de aquí en adelante **EL EJECUTOR**; hemos convenido celebrar el presente Contrato para la ejecución de Proyectos que se registrá por las cláusulas y términos siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto cubrir los costos del Proyecto: "**MEJORAMIENTO LINEA DE CONDUCCION**" UBIcado EN BARRIO EL SILLON, ALDEA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, CÓDIGO 105222. proyecto aprobado en Acta del Comité de Operaciones N° **1293** de fecha cinco (05) de Diciembre del año 2014. **FINANCIADO BAJO EL CONVENIO PROGRAMA AGUASAN DE LA COOPERACION SUIZA, "Mejora del Acceso a Servicios Sostenibles de Agua Potable, Saneamiento e Higiene en Áreas Urbanas, Periurbanas y Rurales"**, que forma parte de la cotización No. **COT-FHIS-35-2014**, de acuerdo con las cantidades de obra y precios unitarios del desglose de oferta que se adjunta a este contrato y de conformidad a las especificaciones técnicas establecidas en los documentos de Cotización.- **CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO:** El monto del contrato asciende a la cantidad de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 27/100 (L.454, 949.27)** **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: ANTICIPO Y DESEMBOLSOS. ANTICIPO:** la Forma de pago será en la forma

Contrato N° 51474

F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 21-04-2015
FIRMA: [Firma]



DIRECCION DE CONTRATACIONES

siguiente; El FHIS otorgará al Ejecutor un anticipo de **SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 39/100 (L.68,242.39)**, que corresponde al 15% del monto total de este Contrato, previo cumplimiento de los requisitos siguientes: a) Que este Contrato haya sido plenamente formalizado; b) Que se hayan aceptado por parte del FHIS, las correspondientes garantías; c) De cada estimación presentada por el Ejecutor será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación, la cantidad que corresponda, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 90%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%.- **DESEMBOLSOS:** EL FHIS además del anticipo, efectuará pagos al EJECUTOR de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por EL EJECUTOR, revisadas y aprobadas por el SUPERVISOR E INSPECTOR del FHIS asignados al proyecto.- A estas estimaciones, se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones.-**CLAUSULA CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considera como fecha oficial de inicio del proyecto la que la Dirección de Control y Seguimiento estime conveniente por el FHIS.-**CLAUSULA QUINTA: PLAZO Y MULTA.-PLAZO:** EL EJECUTOR se compromete a construir la obra, objeto de este Contrato dentro del plazo de **SESENTA (60) DIAS** calendario contados a partir de la fecha indicada en la Orden de Inicio; **MULTA:** En caso que EL EJECUTOR no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a EL FHIS en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de **OCHOCIENTOS DIECIOCHO LEMPIRAS CON 91/100 (L. 818.91)** equivalente al cero punto dieciocho por ciento (**0.18%**) sobre el monto del contrato por cada día de retraso, hasta un máximo que no sobrepase el diez por ciento (**10%**) del monto total del contrato.-**CLAUSULA SEXTA: AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** EL EJECUTOR podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes: a) Falta de accesibilidad del material al sitio de la obra. b) Por causas de lluvias fuera de lo normal, acreditadas mediante informe del Servicio Meteorológico Nacional. c) Falta de mano de obra especializada. d) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances de los proyectos debidamente justificados por escrito y aprobados por el supervisor.-**CLAUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS:** El Ejecutor, previo a la entrega del anticipo, rendirá: a) una Garantía de Anticipo equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir y que asciende a la cantidad de **SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 39/100 (L.68, 242.39)**. -b) Una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al quince por ciento (15%) del monto del contrato que asciende a **SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 39/100 (L.68,242.39)**, ambas con una vigencia de **CINCO (05) MESES**, podrá constituirse a través de una Garantía Bancaria o una Fianza de Institución Aseguradora.- Si por causas imputables a EL EJECUTOR no se constituyere esta Garantía en el plazo previsto, EL FHIS declara resuelto el contrato.- Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de tres meses, EL EJECUTOR deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación de la Garantía de Cumplimiento será sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente, previo al pago de la última estimación, se exigirá la presentación de la Garantía de Calidad de Obra, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del contrato, esta Garantía deberá tener vigencia de **UN (1) AÑO** a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Definitiva. Asimismo, todos los documentos de Garantía deberán contener la siguiente cláusula obligatoria: "**LA PRESENTE GARANTÍA SERÁ EJECUTADA AL SIMPLE REQUERIMIENTO DEL FONDO HONDUREÑO DE INVERSIÓN SOCIAL, ACOMPAÑADA DE UN CERTIFICADO DE INCUMPLIMIENTO**".-

Contrato N° 51474

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	21/04/2015
FIRMA:	

Código 105222

GERENCIA


DIRECCIÓN
CONSTRUCCIONES E
INFRAESTRUCTURA

CLAUSULA OCTAVA: Documentos Que Forman Parte Del Contrato: a) Planos y detalles, b) Memoria de Calculo, c) Presupuesto, d) Especificaciones técnicas, e) Cronograma de actividades, f) Avisos de licitacion, g) Instrucciones a los Licitantes, h) Oferta, i) Condiciones Generales y Especiales de los Documentos de Cotización, j) Desglose de Oferta, k) Notificación de Adjudicación EL FHIS al Contratista, l) Garantías, ll) Bitácora, m) Adendum, n) Condiciones Generales y Especiales del contrato, ñ) Constancia para trámites de garantías.- **CLAUSULA NOVENA:** SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de controversias ó conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente con este Contrato, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento, ejecución o terminación del mismo, y de no llegarse a un acuerdo satisfactorio, ambas partes tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia competentes, a cuyo efecto EL EJECUTOR, renuncia a su domicilio y se somete al domicilio de EL FHIS.-**CLAUSULA DECIMA:** RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS: EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: **a)** Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; **b)** Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario de recibido el anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; **c)** Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de materiales es insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; **d)** Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido del anticipo para fines distintos al objeto del presente contrato, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o en base a las visitas que EL INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; **e)** Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; **f)** A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; **g)** El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; **h)** Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; **i)** No cumplir con las instrucciones de la supervisión e Inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; **j)** Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso; **k)** **Aplicación del Artículo N° 68 del Decreto Legislativo No. 140-2014 (Presupuesto de Ingresos y Egresos de la República)** para el ejercicio del año fiscal 2015, el que literalmente dice: "En todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del Contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del Contrato. Igual sucederá en caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia".-. Por cualquiera de las causales antes indicadas, no liberará de responsabilidad al Ejecutor de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese entregado EL FHIS, en tal caso EL FHIS hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha y pagará al EJECUTOR una compensación justa y equitativa.-**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD.** Las partes en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública (LTAIP). Y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de

DIR. DE CONTRATACIONES

Contrato N° 51474

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	31-04-2015
FIRMA:	
Código 105222	

una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la Republica, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD, CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones publicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar: a) De parte del contratista o consultor: i.- A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera deducirse. ii.- A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De parte del Contratante: i.- A la eliminación definitiva del contratista o consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii.- A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento, bajo el entendido que esta Declaración forma parte integral del Contrato, firmando voluntariamente para constancia.-**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Para los efectos de

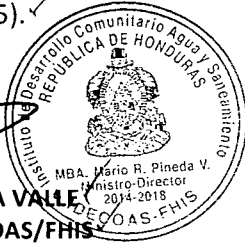
DIRECCIÓN
DE CONTRATACIONES

Contrato Nº 51474

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	24-04-2015
FIRMA:	
Codigo 105222	

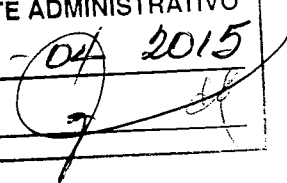
este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en ese momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del contrato. **-CLAUSULA .-DECIMA TERCERA:** ACEPTACIÓN: Ambas partes se manifiestan de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente contrato. En fe de lo cuál y para los fines legales correspondientes firmamos el mismo, en el Municipio de Distrito Central Departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil quince (2015).


MBA. MARIO RENE PINEDA VALLE
MINISTRO DIRECTOR IDECOAS/FHIS
R.T.N. 08019995292594




ING. MARCO ANTONIO GOETZ FLAMENCO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES GOETZ DE R.L. DE C.V.
R.T.N. 08019003238887



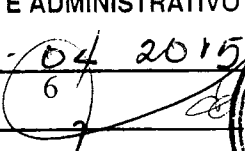
F.H.I.S.
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FECHA: 21-04 2015
FIRMA: 


DIRECCIÓN

CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DEL CONTRATO DE FINANCIAMIENTO PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA

I. CONDICIONES GENERALES: (En lo aplicable al caso concreto): EL EJECUTOR se compromete con el FHIS a lo siguiente: a) En los proyectos que requieran un ingeniero residente, antes de dar inicio a la obra, el ejecutor solicitará por escrito al FHIS la no objeción del mismo, la que será otorgada a través de la Dirección de Control y Seguimiento; b) Llevar control de las operaciones contables del proyecto en registros de contabilidad separada de todo otro negocio, reservándose el FHIS el Derecho de hacer auditorias contables y técnicas del proyecto; c) Utilizar los recursos del financiamiento única y exclusivamente para el propósito indicado en la cláusula Primera del Contrato de mérito; d) Instalar y mantener en el sitio de la obra uno (1) o más rótulos distintivos del FHIS y la Fuente de financiamiento; la instalación de estos rótulos es condición previa al pago de la primera estimación, salvo casos imputables al FHIS; e) Reportar inmediatamente al FHIS sobre cualquier situación o circunstancia que pudiera poner en peligro la terminación de la obra objeto del Contrato; f) Contratar el personal que trabajará en el proyecto, en la medida que le sea posible, en la comunidad o comunidades cercanas a la ubicación del proyecto y que estén siendo beneficiadas por el mismo; g) El ejecutor se obliga a reportar a la Dirección de Control y Seguimiento la fecha en la cual le fue entregado el anticipo, para lo cual tendrá el término de diez (10) días calendarios contados a partir de su recepción, vencido el mismo queda legalmente confirmada la fecha que aparece en el sistema; h) En los precios unitarios no contemplados en la oferta, se usará las fichas de rendimiento del FHIS, de no existir, el ejecutor propondrá la ficha y se remitirá a la unidad de costos a través de Control y Seguimiento para su revisión y aprobación. **II. RESPONSABILIDAD LABORAL:** EL EJECUTOR será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto.- Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra.- Asimismo, libera de toda responsabilidad al FHIS en caso de acciones entabladas por daños a terceros, en razón de transgresiones de sus Derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de esta.- **III. AMBIENTE.** a) Con el propósito de disminuir en gran medida el impacto ambiental que causa u origina el desarrollo de obras como las contratadas, el Ejecutor se obliga especialmente a no incinerar, ni enterrar en áreas cuya tabla de agua sea superficial (o sea menor de seis metros), ni arrojar en manantiales y fuentes de agua, los desperdicios que resultaren o quedaren durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma; tampoco podrá incinerarlos o enterrarlos en áreas de cultivo o en otros lugares que ponga en peligro o riesgo la salud de la comunidad o el ambiente.- Si el lugar de la obra fuese de superficie polvosa, y los materiales a utilizarse desprendieren componentes químicos, el Ejecutor estará obligado a aplicar métodos temporales como el rociado de agua, el uso de cubierta de material plástico u otro similar con el fin de controlar el levantamiento excesivo del polvo.- Además el ejecutor estará en la obligación de reemplazar toda planta, mata o

Contrato N° 51474

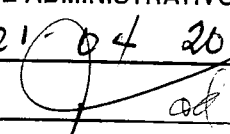
F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	21-04-2015
	6
FIRMA:	



Código 105222

árbol que retire durante la ejecución de la obra para proteger la cubierta vegetal.- No obstante lo anterior tampoco podrá talar ni derribar, bajo concepto alguno, aquellos árboles mayores de veinticinco años o que sean de las especies que están en peligro de extinción.- El Ejecutor se compromete además a cumplir con todas las recomendaciones especiales que sobre un proyecto en particular emita la Unidad de Gestión Ambiental del FHIS, las cuales formarán parte de las especificaciones técnicas del mismo. **IV. OBLIGACIONES ESPECIALES:** a) El Ejecutor presentará un Programa de Desembolsos al momento de firmar el contrato; b) El ejecutor entregará a los beneficiarios directos, todos aquellos materiales y equipo que desmontó de la obra objeto de este contrato y obtener de los beneficiarios nota de descargo; c) Asimismo entregará durante el acto de recepción final de la obra las llaves del inmueble y demás enseres a los beneficiarios directos; d) El ejecutor mantendrá en el sitio de la obra la bitácora del proyecto, el incumplimiento dará lugar a una sanción equivalente a L.500.00 cada vez que el Supervisor o Inspector no le encuentren en el sitio de la obra.- **V. SUPERVISIÓN:** EL FHIS se reservará el derecho de supervisar y evaluar directamente el cumplimiento de los términos relacionados con las ejecuciones de la obra, que se relacione con este Contrato.- La no-supervisión por parte del FHIS no libera de responsabilidad a las demás partes involucradas en el presente Contrato.- **VI. CLÁUSULA DE AJUSTE DE PRECIOS:** Los incrementos o decrementos en que se produzcan en los precios de materiales utilizados en el proyecto, así como los incrementos que por Decreto del Poder Ejecutivo se produzcan en la mano de obra, serán reconocidos por el FHIS al ejecutor del proyecto mediante la aplicación de una formula polinómica de ajuste y en forma simultánea con cada estimación de obra, sin que se requiera ningún trámite adicional. Los detalles sobre la aplicación de la formula polinómica de ajuste están contenidos en el documento denominado **METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FORMULA POLINÓMICA** el cual forma parte del contrato. Los incrementos solamente se reconocerán bajo las condiciones siguientes: 1) Los valores correspondientes al 80% del suministro de todas la tuberías indicadas en el desglose de presupuesto del proyecto deben incluirse para ser canceladas en la primera estimación de obra, para lo cual el FHIS entregará al contratista un anticipo que cubra su costo de adquisición. La fecha de presentación de dicha estimación deberá está comprendida en los treinta (30) días calendario posterior a la fecha de compra de la tubería. 2) Si las estimaciones de pago son presentadas al FHIS dentro del plazo contractual, incluyendo las ampliaciones de tiempo en las que se establece que tiene derecho a escalamiento. 3) No se reconocerán ajustes por escalamiento en los desembolsos por estimaciones y Ordenes de Cambio a partir del momento en que el proyecto este sujeto a multa por atraso en su ejecución. 4) El contratista al momento de solicitar el pago de la última estimación, además de acompañar los requisitos de Fiscalía y Cierre, presentará Acta de Recepción Definitiva. 5) El FHIS reconocerá únicamente las cantidades de obra realmente ejecutadas y reconocerá a través de órdenes de cambio los incrementos o decrecimientos de las cantidades de obra. **VII. RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS:** EL FHIS podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el Contrato; b) Por no iniciar la obra después de los diez (10) días calendario de recibido el anticipo; en este caso el ejecutor se obliga a la devolución del anticipo, sin responsabilidad alguna del FHIS; c) Si iniciado el proyecto el Supervisor determina que el recurso humano y el abastecimiento de

Contrato N° 51474

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	7 21 04 2010
FIRMA:	



materiales insuficiente para garantizar el plazo de ejecución; d) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por el FHIS, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por El SUPERVISOR o en base a las visitas que el INSPECTOR DEL FHIS lleve a cabo y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato; e) Cuando agotado el plazo contractual, se sobrepase el término del 40% de Adendum de tiempo, estipulado en el respectivo manual, salvo casos excepcionales determinados por el FHIS; f) A requerimiento del Solicitante o del Ejecutor, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto; g) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte del FHIS, h) El incumplimiento en la ejecución del proyecto programado a través del cronograma de actividades y programa de desembolsos, salvo causa debidamente justificada; i) Incapacidad manifiesta del ejecutor para ejecutar ese tipo de obra; j) No cumplir con las instrucciones de la supervisión e inspectoría anotados en bitácora o correspondencia; k) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que a juicio del FHIS se justifique; según sea el caso;

VIII. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Para los efectos de este Contrato, se entenderá como CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones del Contrato.- En caso de proyectos que estén con un avance sustancial, así calificado por el FHIS, por causas imputables al ejecutor, autoriza al FHIS a que con el saldo disponible se pueda lograr su terminación.-

IX. MODIFICACIÓN AL CONTRATO: El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por escrito por los firmantes del mismo.-

X. PROHIBICIONES: a) El Ejecutor no puede subcontratar más del 40% del contrato sin previa autorización por escrito por parte del FHIS; b) Para el caso que este Contrato incluya mobiliario el Ejecutor no podrá subcontratar con otras empresas proveedoras que no estén preseleccionadas por EL FHIS; c) Se prohíbe el empleo de menores de edad; d) Se prohíbe el uso de mobiliario escolar existente, como implemento de construcción; asimismo, la apropiación de materiales y equipo desmontado del inmueble objeto del contrato;

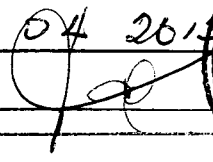
XI. OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO: Los beneficiarios del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un período de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado subsanar esas deficiencias.-

XII. COMPROMISORIA: El Ejecutor se compromete a darle seguimiento a la ejecución de la obra y a realizar la misma conforme a los planos y especificaciones correspondientes y dar por terminada la obra en la fecha o período acordado;

DEL SUPERVISOR: a) Verificará el avance físico de la obra de conformidad con la documentación aprobada por el FHIS; revisará y aprobará las solicitudes de estimaciones de pago, según el avance de la obra; b) El Supervisor del FHIS tendrá acceso a la obra en cualquier tiempo, para verificar la ejecución del Proyecto en consonancia con los planos o especificaciones así como a sus modificaciones previamente aprobadas por el FHIS y en ese mérito autorizará el pago de los estimados del avance de la obra o solicitudes de desembolsos; informar del cumplimiento de planos y cronogramas de ejecución de las mismas, y aprobará o improbará los informes de avance de la obra.-

XIII. RECEPCIÓN DE LA OBRA: EL EJECUTOR con diez (10) días calendario de anticipación dará aviso al SUPERVISOR para la recepción de la obra terminada, igualmente se procederá cuando se incluya mobiliario

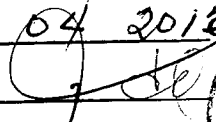
Contrato N° 51474

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	8 21-04-2017
FIRMA:	

GERENCIA GENERAL
CONSEJO REGULADOR DE LA CONSTRUCCIÓN EN INGENIERERIAS
S. de R. L. de C. V.

u otro suministro, en dicha fecha EL INSPECTOR elaborará el Acta de Recepción Definitiva, siempre y cuando se hubieren corregido todos los defectos señalados en el Acta de Recepción Provisional.- Todos los gastos que se presenten entre la recepción provisional y recepción definitiva serán por cuenta y riesgo de EL EJECUTOR.- **XIV. CONDICIONES DE RIESGO:** El Ejecutor será responsable por cualquier condición de riesgo encontrada en el sitio especificado en los documentos contractuales y que esté dentro del alcance de las obras. EL FHIS no será responsable por materiales que pudiesen generar condiciones de riesgo que hayan sido traídas al sitio por EL CONTRATISTA, Subcontratistas, Proveedores o cualquiera otra persona por quien EL CONTRATISTA sea responsable. **XV. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Todos los documentos, incluyendo planos y especificaciones preparados y suministrados para o por EL CONTRATISTA, según este Acuerdo, son instrumentos de servicio en relación a la obra y serán propiedad y de interés del responsable del diseño.- **XVI. PUNTOS DE REFERENCIA: EL CONTRATISTA** será responsable de la disposición de la construcción y deberá proteger y preservar los Puntos de Referencia establecidos por el FHIS. **XVII. SANCIONES:** a) Si el ejecutor no presenta la documentación solicitada para el cierre del proyecto a la Jefatura de Fiscalía dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha del Acta de Recepción Provisional, el sistema lo inhabilitará automática y temporalmente del Banco de Ejecutores del FHIS, hasta que se cumpla con este requisito.

Contrato N° 51474

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	21 - 04 2015
FIRMA:	



**METODOLOGÍA DE ESCALAMIENTO DE PRECIOS FÓRMULA POLINÓMICA
PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO DE MAYORES COSTOS O AJUSTES DE PRECIOS POR
FORMULA.**

De conformidad lo estipulado en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, la Administración ajustara mensualmente el total de los incrementos y decrementos que experimenten los precios de los contratos, en razón de las variaciones de las condiciones económicas, incluyendo efectos de la inflación, devaluación monetaria, nuevas leyes y otros factores que incidan en los costos de las obras y que para tales efectos deberán acreditarse y reconocerse los aumentos o disminuciones que sucedan durante la ejecución de un contrato, sobre la base de los precios inicialmente ofertados.

Según Acuerdo Ejecutivo A-003-2010, el procedimiento para el reconocimiento de mayores costos o ajustes de precios de los montos autorizados en cada estimación de obra, será el siguiente:

A) El Ajuste de Precios se realizará individualmente, Ítem por Ítem, conforme a las cantidades o volúmenes efectivos de obra que se hayan ejecutado en el período que comprende el ajuste. El reconocimiento se hará sobre la porción de los Costos Directos exclusivamente, La porción ajustable será de 80% de la actividad sujeta a ajuste como resultado de la suma de las incidencias. Si un determinado concepto o ítem de obra no figurara en la Base de datos de Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS, éste se asimilará al ítem más afín de que se disponga, cualquiera que fuere la naturaleza de la obra, pero tomando en cuenta el procedimiento constructivo u otras características conexas al ítem; de no poderse implementar esta asimilación, se empleará la respectiva Ficha de Costos presentada por el Contratista en la Licitación o entrega de Oferta, pero ajustándose en todo caso a los aspectos conceptuales estipulados en el presente documento.

Los componentes fundamentales del costo directo a los que se aplicará el nuevo procedimiento son: Mano de obra (calificada y no calificada), Equipos y Maquinaria (incluyendo por separado los combustibles y lubricantes en el caso de proyectos viales) y los Materiales, desglosados y tratados en la forma que se describe más adelante.

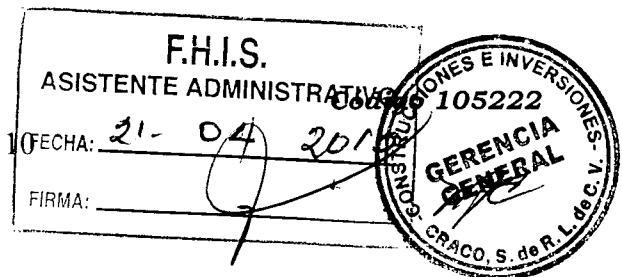
El reconocimiento total en una determinada Estimación de Obra a través del presente procedimiento, será la suma de los reconocimientos individuales que se calculen ítem por ítem, conforme al volumen o cantidad efectiva de la obra realizada en un determinado período, de acuerdo a la siguiente expresión general:

RT = Reconocimiento total en una determinada estimación de obra, igual a la sumatoria de los RI.

RI = Reconocimientos Individuales en cada ítem, según los rubros sujetos a ajuste.

RI = Monto ejecutado del ítem x (FAMnc + FAMc + FAE + FACL + FAMT), siendo FAMnc, FAMc, FAE, FACL y FAMT los Factores de Ajuste correspondientes al ítem bajo ajuste, cuya forma de cálculo se describe a continuación:

Contrato N° 51474



I. MANO DE OBRA EN GENERAL

El ajuste en este rubro se realizará en el mismo mes que el Gobierno emita un Decreto o Acuerdo estipulando una variación en el Salario Mínimo, independientemente del plazo que haya transcurrido desde la presentación de Oferta y la emisión del Acuerdo respectivo. El primer ajuste se efectuará en el mismo mes que se decreta la primera variación del Salario Mínimo posterior a la fecha de licitación o presentación de la Oferta. El ajuste se hará tantas veces como variaciones se decreten en el Salario Mínimo, dentro del plazo contractual establecido, hasta su finalización.

Con el propósito de simplificar la aplicación del procedimiento, se han unificado en un solo rubro los dos tipos de mano de obra normalmente empleados en la ejecución de proyectos (No Calificada y Calificada), que se ajustarán mediante un Índice común ponderado, compuesto por el Salario Mínimo (fijado hasta 50 trabajadores en la obra que se refiera el contrato) y el IPC.

Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$FAM = IPM (((0.70 (S / So) + 0.30 (IPC / IPCo)) - 1) \text{ donde:}$$

FAM = Factor de Ajuste de la Mano de Obra en general a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPM = Incidencia Porcentual de la mano de obra en general en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS).

S = Salario Mínimo decretado por el Gobierno (hasta 50 trabajadores en la obra), vigente para la zona del proyecto, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

So = Salario Mínimo decretado por el Gobierno (hasta 50 trabajadores en la obra), vigente para la zona del proyecto, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

IPC = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

IPCo = Índice de Precios al Consumidor según datos del Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Ítem durante la ejecución.

II. EQUIPOS Y MAQUINARIA

Su incremento se reconocerá dependiendo de la presencia parcial o ausencia total de divisas en el Contrato, según las fórmulas siguientes:

a) CONTRATOS CON OTORGAMIENTO PARCIAL DE DIVISAS (MÁXIMO 51 % DE DIVISAS).

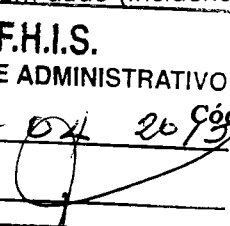
Fórmula de Reconocimiento:

$$FAE = IPE ((R / Ro) - 1) \text{ donde,}$$

FAE = Factor de Ajuste de los Equipos y Maquinaria, en un ítem dado a multiplicar por el monto ejecutado en un Ítem determinado, en una estimación.

IPE = Incidencia Porcentual del Equipo y Maquinaria en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS).

Contrato Nº 51474

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	21 - 02 - 2011
11	Código 105222
FIRMA:	



R = Índice general de precios de los repuestos y partes tomado del US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

Ro = Índice general del precio de los repuestos y partes tomado de US Department of Labor, Bureau of Labor Statistics, para el renglón de Maquinaria de Construcción y Equipo (Construction Machinery and Equipment), del documento llamado Índices de los Precios de los Productos, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.

En el caso que no se disponga oportunamente de este Índice generado en el exterior, se empleará el Índice más actualizado de que se tenga información y posteriormente se podrán efectuar los ajustes pertinentes.

Las cantidades correspondientes a la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios no formarán parte del monto de los contratos para efectos de otorgamiento de divisas; es decir que el Ajuste de Precios se pagará en todo caso en moneda nacional (Lempiras).

b) CONTRATOS SIN OTORGAMIENTO DE DIVISAS

Fórmula de Reconocimiento

$F.A.E. = I.P.E. \left(\left(\frac{D.V.}{D.V_o} \right) - 1 \right)$ donde,

F.A.E., I.P.E. son los mismos conceptos descritos en el inciso a) precedente.

*DV = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira: US \$ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente al período de la estimación de obra bajo ajuste.

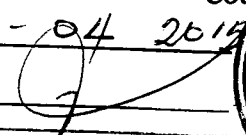
*DVo = Valor de la divisa, o tasa cambiaria de compra, Lempira : US \$ emitida por el Banco Central de Honduras, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo Item durante la ejecución.

*Una vez que la ONCAE realice las validaciones del caso, la Divisa como Indicador de Alza podrá sustituirse íntegramente por el Índice de Repuestos (IR) que en un futuro se emita en el Boletín de la CHICO o mediante las respectivas Certificaciones de Precios, como un valor más representativo de las variaciones que en el mercado local experimentan los Repuestos, llantas, partes y otros conceptos afines al Equipo y Maquinaria, empleada en la ejecución de las obras.


III. COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES

El ajuste de este rubro se aplicará exclusivamente a los proyectos de obras viales y afines (carreteras, puentes y urbanizaciones), donde es intensivo el uso de equipos y maquinaria pesada. Su incremento se reconocerá mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Contrato N° 51474

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	21-04-2014
FIRMA:	

Código de Inversiones: 105222



FACL = IPCL ((D / Do) - 1) donde:

FACL = Factor de Ajuste de los Combustibles y Lubricantes, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPCL = Incidencia Porcentual de los Combustibles y Lubricantes en un ítem dado (tomada del cuadro de Incidencias Porcentuales (ONCAE)).

D = Precio Oficial del Diesel en Bomba en el Distrito Central, decretado por el Gobierno, correspondiente al período de ejecución de la estimación de obra bajo ajuste.

Do = Precio Oficial del Diesel en Bomba en el Distrito Central, decretado por el Gobierno, correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

IV. MATERIALES

Fórmula de Reconocimiento:

FAMT = IPMT ((MAT / MATo) - 1) donde,

FAMT = Factor de ajuste de los Materiales, a multiplicar por el monto ejecutado en un ítem determinado, en una estimación.

IPMT = Incidencia Porcentual de los Materiales en un ítem dado (Incidencias Porcentuales de Fichas de Actividades FHIS)

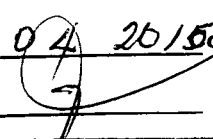
MAT = Índice de Ajuste de Materiales (Según tipo de Proyecto, tomar el valor mensual certificado por la CHICO), vigente para el período de la estimación de obra bajo ajuste.

MATo = Índice de Ajuste de Materiales (Según tipo de Proyecto, tomar el valor mensual certificado por la CHICO), correspondiente a la fecha de 15 días antes de la respectiva licitación o recepción de oferta o el correspondiente a la fecha de la negociación de un nuevo ítem durante la ejecución.

Los valores de los Índices de ajuste para un proyecto en particular, de la naturaleza que fuere, deben ser obtenidos de una misma fuente confiable y con iguales características, a fin de mantener la homogeneidad y consistencia del procedimiento, a lo largo del desarrollo de la obra.

Los Materiales que sean adquiridos para ser almacenados o colocados en Bodega se ajustaran o escalaran únicamente en el período comprendido entre la fecha de presentación de la Oferta y la fecha de adquisición del bien. Se exceptúan de reconocimiento o ajuste de precios aquellos materiales que de alguna manera hubieren sido ~~obtenidos en calidad de Donación~~, o que sean suministrados directamente por el Contratante.

Contrato Nº 51474

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	21-04-2015
13	
FIRMA:	



B) Si en el mismo período que abarque una determinada estimación de obra se suscitan dos o más valores de los Índices de Ajuste (Índice de Precios al Consumidor, Salario Mínimo, precio del Diesel, valor del Índice de Equipos y Maquinaria del US Department of Labor, valor de la Divisa, Materiales representativos, etc.) se deberá efectuar una ponderación de dichos valores, de acuerdo a su respectiva duración en el período de la estimación de obra bajo ajuste, a fin de obtener un único valor que sirva en el Índice respectivo.

C) Los cálculos en las fórmulas de ajuste se realizarán con un máximo de cuatro (4) cifras significativas a la derecha del punto decimal (diezmilésima), haciendo las aproximaciones del caso. Para obtener el valor final del ajuste en Lempiras, se aproximarán los cálculos resultantes a la segunda cifra decimal (centésima).

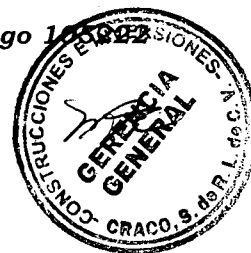
D) Cuando se ejecute obra más allá del plazo contractual establecido, bajo el régimen de Multa o Penalización de acuerdo al contrato, los valores de los Índices de Ajuste y de los precios de los materiales y servicios a utilizar hasta la completación del contrato, serán los vigentes a la fecha de vencer el último plazo que haya estado protegido contractualmente con la aplicación de la Cláusula Escalatoria o Ajuste de Precios, conforme lo indicado en la Ley de Contratación del Estado. En el caso que se negocien precios unitarios para nuevos ítems que deban ser incorporados a la Lista de Cantidades (Presupuesto de la obra) por no figurar en los cuadros de la Oferta original, los valores base o de origen para los Índices de Ajuste aplicables a estos nuevos ítems, serán los prevalecientes a la fecha o mes en que se haya producido dicha negociación.

Contrato N° 51474

F.H.I.S.	
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	
FECHA:	<u>21-04-2015</u>
SERVA:	<u>[Firma]</u>

14

Código 140022





Tegucigalpa M. D. C. 08 de abril de 2015.

Abog. Luis Alberto Espinoza
Director de Contrataciones
IDECOAS-FHIS
Su Oficina.

Ref.: "Mejoramiento Línea de Conducción
 Ubicado en el Barrio El Sillón, Aldea Santa
 Cruz, Municipio de El Paraíso, Departamento
 de El Paraíso, Código 105222"

Estimado Abogado Espinoza.

Mediante la presente le estamos remitiendo los documentos solicitados mediante oficio N° DC-FHIS-69-2014 los cuales son necesarios previo a la firma del contrato del proyecto de la referencia.

Sin más que desearle éxitos en sus labores cotidianas, me es grato suscribirme de usted.

Atentamente:

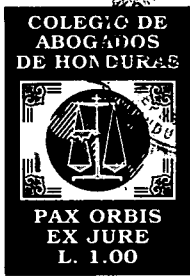


Ing. Marco Antonio Coello F.
Gerente General
Construcciones e Inversiones CRACO

FONDO DE INICIATIVA SOCIAL EMPRESARIAL
 DIRECCION DE CONTRATACIONES

Fecha: 9/4/15 3:49p-

H. Coello



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras

Certificado de Autenticidad N° 0350520

El infrascrito Notario **MARCONI HIRAM AMAYA CHIRINOS**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., con Despacho Notarial en el Edificio Jiménez Castro, segundo piso oficina 202, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número tres mil seis (3006), y con exequatur en la Honorable Corte Suprema de Justicia con el número mil trescientos sesenta y cuatro (1364), **CERTIFICA:** Que las fotocopias de los documentos del Proceso de Cotización No.COT-FHIS-35-2014, "Mejoramiento Línea de Conducción" Ubicado en el Barrio El Sillón, Aldea Santa Cruz, Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, Código 105222, perteneciente a la Empresa **Construcciones e Inversiones CRACO S. DE R.L. DE C.V.**, que a continuación describo: a) Identidad del Representante Legal de la Empresa, b) R.T.N. numérico de la Empresa y del Representante Legal, c) Constancia SIAFI, d) Constancia de Solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), e) Constancia de la Procuraduría General de la Republica (P.G.R.) de la Empresa y del Representante Legal, f) Constancia del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH), de la Empresa y del Representante Legal, g) Constancia de la ONCAE, h) Permiso de Operación, son **AUTENTICAS**, por ser fieles copias conforme a sus originales quedando los mismos en poder del Ingeniero **MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO. DOY FE.**

Tegucigalpa M.D.C., 26 de marzo del 2015

ULTIMA LINEA



2400459

BANCOCCI 424 AGENCIA CENTRO B.C
CAJERO.....: 02478 IRISM
HORA.....: 16:18:23
FECHA DE VENTA.: 11/03/2015
FECHA CADUCIDAD: 09/06/2015

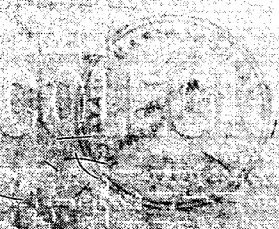
0380250

El infrascripto Notario MARCONI HIRAM AMAYA CHIRIOS, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., con Despacho Notarial en el Edificio Lynex Centro, segundo piso oficina 202, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número tres mil seis (3000), y con expediente en la Honorable Corte Suprema de Justicia con el número mil novecientos sesenta y cuatro (1364) CERTIFICA: Que las fotocopias de los documentos del Proceso de Coacción No COT-FHIS-32-2014 "Alojamiento Lista de Coacción" ubicado en el Barrio El Sillón, Aldea Santa Cruz, Municipio de El Paraiso, Departamento de El Paraiso, Código 10222, perteneciente a la Empresa Construcción e Inversiones CRACO S. DE R.L. DE C.V., que a continuación describo: a) Identidad del Representante Legal de la Empresa, b) R.T.N. número de la Empresa y del Representante Legal, c) Constancia SIAFI, d) Constancia de Solvencia de la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), e) Constancia de la Procuraduría General de la República (PGR) de la Empresa y del Representante Legal, f) Constancia del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras (CICH) de la Empresa y del Representante Legal, g) Constancia de la ONCAE, h) Permiso de Operación son ATENTICAS, por ser fieles copias conforme a sus originales producidos los mismos en poder

del ingeniero MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO DOY ET.

Tegucigalpa M.D.C., 20 de marzo del 2015

EL NOTARIO



BANCOCCI



VALOR LPS. 500.00
SERIE "A"

Colegio de Abogados de Honduras
Certificado de Autenticidad

Nº 0357327

El infrascrito Notario **MARCONI HIRAM AMAYA CHIRINOS**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., con Despacho Notarial en el Edificio Jiménez Castro, segundo piso oficina 202, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número tres mil seis (3006), y con exequatur en la Honorable Corte Suprema de Justicia con el número mil trescientos sesenta y cuatro (1364), **CERTIFICA:** Que la firma puesta en el documento del Proceso de Cotización No.COT-FHIS-35-2014, "Mejoramiento Línea de Conducción" Ubicado en el Barrio El Sillón, Aldea Santa Cruz, Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, Código 105222, que a continuación describo: 1) Declaración Jurada de no estar comprendido en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, y que pertenece al Ingeniero **MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO**, en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S. DE R.L. DE C.V.**, es **AUTENTICA**, por ser la que usa en sus actos y contratos y ser de mi conocimiento. **DOY FE.**

Tegucigalpa M.D.C. 26 de marzo del 2015

ULTIMA LINEA



2505950

BANCOCCI 434 AGENCIA AVE. CERVANTES TEGUCIGALPA
CAJERO.....: 02724 JOSEAMM
HORA.....: 12:18:25
FECHA DE VENTA.: 07/04/2015
FECHA CADUCIDAD: 06/07/2015

0367380

El infrascripto Médico MARCO ANTONIO COELLO FLAMETECO, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., con Desecho Notarial en el Edificio Financiero Casero, segundo piso oficina 502, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número tres mil seiscientos sesenta y cuatro (3644), CURTILICA: Que la firma puesta en el documento del Proceso de Conciliación No. COI-1118-33-2014, Mejoramiento Línea de Condicionamiento, ubicado en el Barrio El Sillón, Aldea Santa Cruz, Municipio de El Paraíso, Departamento de El Paraíso, Código 102322, que a continuación describe: (1) Declaración Jurada de no estar comprendido en los Artículos 15 y 16 de la Ley de Constitución del Estado y que pertenece al Ingeniero MARCO ANTONIO COELLO FLAMETECO, en su condición de titular, titular de la Sociedad Anónima CONSTRUCCIONES E INTERVENCIONES GRUPO S. DE R.L. DE C.A. es AUTÉNTICA, por ser la que usa en sus actos y contratos y así lo constata el Documento D07

El presente documento se otorgó en Tegucigalpa, M.D.C., el día 07 de marzo del 2015.

EL TITULAR
MARCO ANTONIO COELLO FLAMETECO

0367380


REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

MARCO ANTONIO / COELLO FLAMENCO



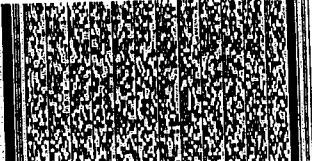

HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIO EL 09 ENERO 1948
 SEXO MASCULINO
 EMITIDA EL 14 OCTUBRE 2010

1001-1948-00007 

00046641-04

ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá privar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad. ... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.


 DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0801

MARCO ANTONIO / COELLO FLAMENCO

1001-1948-00007





REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No.Doc. 412-39754

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N° 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R.T.N.
MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO	10011948000079

INSCRIPCIONES			
Venta y/o Selectivo	<input type="checkbox"/>	Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>

SEPCAS

Fecha Emisión: 20060719

Fecha Vencimiento:

Director Ejecutivo

Asistente al Contribuyente

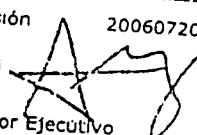
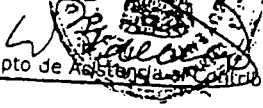


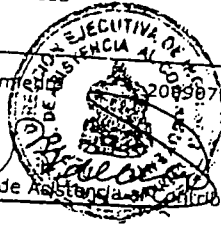


REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

Nº.Doc. 412- 39947

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto Nº 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO		R.T.N.	
CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACOS S DE R. L. DE C. V.		08019003238887	
INSCRIPCIONES			
Venta y/o Selectivo	<input checked="" type="checkbox"/>	Máquina Tragamoneda	<input type="checkbox"/>
Importador	<input type="checkbox"/>	Imprentas	<input type="checkbox"/>
Fecha Emisión	20060720	Fecha Vencimiento	200808720
	Director Ejecutivo		Jefe Depto de Asistencia al Contribuyente





Lugar: Distrito Central
 Fecha Elaboración: 30/06/2008
 Número de Documento: 00073850 - 001
 Tipo Operación: Modificación
 Estado: APROBADO

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

NOMBRE O RAZON SOCIAL: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO, S. DE R.L. DE C.V.

Actividad Comercial: CONSTRUCCIONES DE OBRA Institución: Código:
 Clase: DE ING Tipo: PROVEEDOR, CONTRATISTA O BENEFICIARIO GENERAL
 PERSONA JURIDICA

IDENTIFICACION

País: HONDURAS
 Tipo de Documento: REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL
 Número Documento: 08019003238887

PIN: FQTCRHVCTA

RTN Nro:

DOMICILIO

Dirección: COL. FLORENCIA NORTE EDIF. CHEZA BARRIO SUYAPA
 Fax: Email: Teléfono: 235-5536
 Departamento: DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN País: HONDURAS

REPRESENTANTE

Nombre: MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO
 País: HONDURAS Tipo de Documento: TARJETA DE IDENTIDAD
 Número Documento: 1001-1948-00007 Poder Legal:

APODERADO

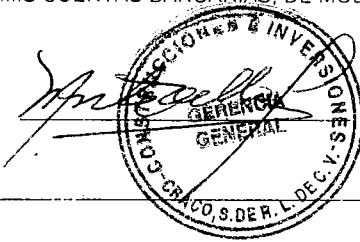
CUENTAS BANCARIAS

Banco	Tipo Cuenta	Número Cuenta	Libreta CUT
BANCO DE OCCIDENTE S.A.	Cuenta Corriente	11-401-014337-4	

TERMINOS DE ADHESION

POR LA PRESENTE DECLARO QUE AUTORIZO A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA A QUE DEPOSITE EN LAS CUENTAS BANCARIAS QUE YO INDIQUE, LOS MONTOS QUE POR CUALQUIER CONCEPTO ME ADEUDE EL GOBIERNO, RELACIONADOS CON MIS NEGOCIOS O ACTIVIDADES CON EL MISMO, Y RECONOZCO EL PODER CANCELATORIO DE DICHOS PAGOS RESPECTO DE LAS DEUDAS RELACIONADAS. ASIMISMO ME COMPROMETO A COMUNICAR FEHACIENTEMENTE A LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA, SOBRE CUALQUIER CAMBIO EN MIS CUENTAS BANCARIAS, DE MODO QUE SE PUEDAN EFECTUAR DICHOS PAGOS EN TODO MOMENTO.

FIRMA DEL TITULAR



NOMBRE

Marco A. Coello (CRACO)

FECHA

Elaborado por: YLAZO
 Fecha: 30/06/2008 08:41:35

Aprobado por: WMARTINEZ
 Fecha: 30/06/2008 09:07:54



Solvencia de Pago de Impuestos

La Suscrita Jefa del Departamento de Recaudación Región Centro Sur de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, **TRANSCRIBE EL INFORME QUE LITERALMENTE DICE: I N F O R M E:** En cumplimiento al auto que antecede y después de analizar la solicitud **321-15-10901-6145** de fecha 11-03-2015 presentada por **MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO**, actuando en su condición de Gerente General de la Empresa **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S. DE R.L. DE C.V.** Quien está solicitando **CONSTANCIA DE SOLVENCIA** a favor de su Empresa; al respecto los suscritos **INFORMAN:** Que conforme a nuestros Registros: **CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S DE R.L. DE C.V.** con R.T.N. **08019003238887** Clasificada como **Pequeño Contribuyente**; se revisó en nuestra Base de Datos sus Obligaciones Tributarias (2009-2013) encontrándose solvente. La emisión de esta **CONSTANCIA** no limita a la Dirección Ejecutiva de Ingresos para ejercer revisiones posteriores en su cuenta y en su caso, exigir el cumplimiento de la obligación tributaria. La presente tiene vigencia de 30 días calendario., Tegucigalpa M.D.C. 23 de Marzo, 2015 **(FIRMA) JEFFRY POUBLAN (FIRMA) ROSA ELVIA PEREIRA SUPERVISORA DE SOLVENCIAS ARCS.- (SELLO Y FIRMA) CANDIDA ROSA ESPINOZA JEFA SECCION CTA. CTE. A.R.C.S.**

Se extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los Veintitres días del mes de Marzo del año dos mil Quince


PATRICIA CONCEPCION VARGAS DIAZ
ACUERDO No. DEI-SG-226-B-2010
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE 2010



06613



Procuraduría General de la República
Honduras

CONSTANCIA
PGR-S-0985-0985-0985-2015

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Jurídica que a continuación se detalla:

NOMBRE.....CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO, S. DE R.L. DE C.V.
REGISTRO MERCANTIL Nº. 9942 TOMO: IV CIUDAD: TEGUCIGALPA DEPARTAMENTO: FRANCISCO MORAZAN
R.T.N.....08019003238887
APODERADO (A) LEGAL.....ALEX VALENTIN AYALA DEL CID

“NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN”.

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

1.- En caso de que la peticionaria celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligada a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionaria como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendida(o) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de la peticionaria, ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de marzo de 2015

ABOG. ROBERTO CARLOS MEZA FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
Procuraduría General de la República





Procuraduría General de la República
Honduras

CONSTANCIA
PGR-S-0984-0984-0984-2015

La Procuraduría General de la República, a través de la Sección de Solvencias adscrita a la Secretaría General, por medio de la presente HACE CONSTAR: Que después de haber efectuado una búsqueda minuciosa en los archivos y base de datos que al efecto lleva ésta Representación Legal del Estado de Honduras, se determina que la Persona Natural que a continuación se detalla:

NOMBRE.....MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO
TARJETA DE IDENTIDAD No.....1001194800007
R.T.N..... 10011948000079
APODERADO (A) LEGAL.....ALEX VALENTIN AYALA DEL CID

“NO HA SIDO OBJETO DE RESOLUCIÓN FIRME DE CONTRATO CELEBRADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y NO TIENE EN SU CONTRA JUICIOS O RECLAMACIONES PENDIENTES, PROMOVIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS, DURANTE LOS ÚLTIMOS 5 AÑOS CON MOTIVOS DE CONTRATOS ANTERIORES O EN EJECUCIÓN”.

VIGENCIA: La presente constancia tiene una vigencia de 2 meses a partir de la fecha de su emisión.

OBSERVACIONES IMPORTANTES:

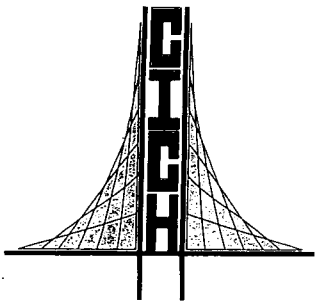
1.- En caso de que él peticionario (a) celebre contrato con el Estado de Honduras como resultado de un proceso de Licitación, está obligado (a) a cumplir con lo establecido en el Artículo 18 de la Ley de Contratación del Estado (Decreto 74-2001); por lo que, deberá presentar Declaración Jurada de que ni la peticionario (a) como tal, ni su Representante Legal en su condición de persona natural, se encuentra comprendido (a) en ninguno de los casos señalados en los Artículos 15 y 16 de la referida Ley.

2.- Si durante la vigencia de la presente Constancia, el Estado de Honduras incoare acciones judiciales en contra de él peticionario (a), ésta perderá su vigencia desde la fecha en que tal supuesto ocurra.

Tegucigalpa, M.D.C., 09 de marzo de 2015

ABOG. ROBERTO CARLOS MEZA FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
Procuraduría General de la República.





Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

No. 2015 - 0366

El suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH)

hace constar que la firma

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S.DE R.L. DE C.V.

se encuentra debidamente registrada en este colegio bajo el No. 1473-12-N-CT ;

y de acuerdo a dicho registro está autorizada para realizar trabajos de

CONSTRUCCION

siendo representada por el Ingeniero

MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO

No. CICH⁰⁰⁹⁴⁸

encontrándose a la fecha, tanto la firma como el representante, solventes con sus obligaciones correspondientes.

En consecuencia la firma

CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S.DE R.L. DE C.V.

está facultada por la presente para participar en

AMPLIACION ALCANTARILLADO SANITARIO CASCO URBANO MUNICIP.
CANE DEPTO DE LA PAZ

Este colegio se permite aclarar que ninguna otra firma que tenga intereses comunes con CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S.DE R.L. DE C.V.

podrá intervenir en forma separada en otra licitación en que ésta participe,

a menos que entren conjuntamente.

TEGUCIGALPA, M.D.C. , 9 de Marzo de 2015


SECRETARIO GENERAL

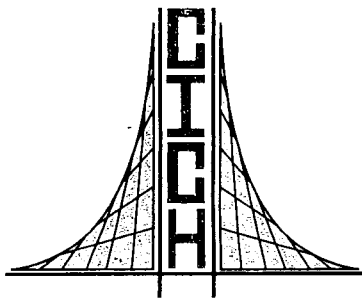


XHERNANDEZ

Colonia Florencia Norte, 3a., entrada
N° 3802, Apartado Postal N° 794
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-9251
Fax: 2232-1263



Col. El Pedregal, Ave. Mario Peraza, frente entrada
Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas,
San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tels.: 2566-0202, 2566-0588, 2566-0555, 2566-0577,
Fax: 2566-0500



Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras

CONSTANCIA

N° 32158

N° 2015 - 0856

El Suscrito Secretario General del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, (CICH)
hace constar que:

MARCO ANTONIO COELLO FLAMENCO

Se encuentra debidamente inscrito y activo en éste colegio como

INGENIERO CIVIL

bajo el N° CICH.

00948

encontrándose a la fecha solvente con sus obligaciones correspondientes; y de acuerdo a nuestro registro está facultado para ejercer su profesión.

TEGUCIGALPA, M.D.C. , 9 de Marzo de 2015

SECRETARIO GENERAL

XHERNANDEZ

Colonia Florencia Norte, 3ª entrada
N° 3802, Apartado Postal N° 794
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
Tels.: 2239-7246, 2239-9275, 2239-7754
2239-8276, Fax: 2232-1263



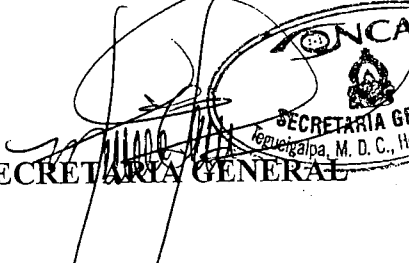

Col. El Pedregal, Ave. José Antonio Peraza, frente entrada
Emergencia del Hospital Mario Catarino Rivas
San Pedro Sula, Honduras, C.A.
Tels.: 2566-0202, 2566-0555, 2566-0577
Fax: 2566-0500

CERTIFICACION

El Infrascrito Secretario General de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice:

RESOLUCION No. 402-2012.-DIRECCION OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO. Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veinticinco de julio del dos mil doce. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha veintitrés de julio del dos mil doce, por la Sociedad Mercantil Nacional denominada “CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO, S. DE R.L. DE C.V.” con el fin de obtener la Renovación de la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado. Actuando como Apoderado Legal el Abogado **ALEX VALENTIN AYALA DEL CID** inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número **8753**. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Renovación de la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde Renovar la inscripción en el Registro precitado, en las áreas de actividad relativas a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría. **POR TANTO: LA DIRECCION DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL ESTADO,** en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Renovar debidamente la inscripción bajo el Número **1136-2009** en las áreas de actividad relativas a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría, en el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil Nacional denominada “CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO, S. DE R.L. DE C.V.” Con **R.T.N.08019003238887** y con domicilio en la ciudad de La Esperanza, Departamento de Intibucá. Y que una vez formalizada la presente Resolución, la Secretaría de esta Oficina extienda al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional se desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley. **SEGUNDO:** La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. Sin embargo, esta Inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **NOTIFIQUESE. Sello Dirección Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f). Héctor Martín Cerrato. Director. Sello Secretaria.(f).Marjorie Stephanie Antúnez. Secretaria General.**

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente CERTIFICACION en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, el día veinticinco de julio del dos mil doce.



SECRETARIA GENERAL
 Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, C. A.

Cc:Archivo/Msam.



Avenida Cervantes, Barrio El Jazmin, Edificio SEFIN, Tegucigalpa, M.D.C, Honduras

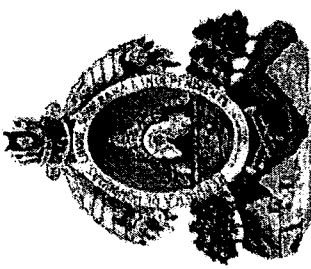
Teléfonos 2237-9298



MUNICIPALIDAD DE INTIBUCA, INTIBUCA

TEL: 2783-0069
FAX: 2783-0660

2014 2018



PERMISO DE OPERACION DE NEGOCIOS N° 012907

NOMBRE DEL NEGOCIO: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S. DE R.L.

PROPIETARIO: MARCO ANTONIO COELLO FLANCO

UBICACIÓN: BEAEMPRA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: CONSTRUCCIONES

Conforme al reglamento para la apertura y operación de establecimientos Comerciales, y de Servicios en este Municipio, el suscrito Alcalde Municipal concede el Presente Permiso el cual deberá ser colocado en sitio visible.

Dado en la Ciudad de Intibuca, Departamento de Intibuca a los 17 días del mes de MARZO del año 2015, este permiso es válido hasta el 31 de DIAGNOSTICO del año 2015

NOTA: SIN FIRMA Y SELLO NO ES VALIDO

ALCALDE MUNICIPAL DE INTIBUCA
ING. JAVIER VILLALBA

DEPTO. MUNICIPAL DE JUSTICIA

MUNICIPALIDAD DE INTIBUCA
DEPTO. CONTROL TRIBUTARIO
JEFE CONTROL TRIBUTARIO





DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROHIBICIONES O INHABILIDADES

Yo, **Marco Antonio Coello Flamenco**, mayor de edad, de estado civil **casado**, de nacionalidad **hondureño**, con domicilio en **Tegucigalpa M.D.C.** y con Tarjeta de Identidad No. **1001-1948-00007**, actuando en mi condición de representante legal de **Construcciones e Inversiones CRACO S. de R. L. de C.V.**, por la presente **HAGO DECLARACIÓN JURADA**: Que ni mi persona ni mi representada se encuentran comprendidos en ninguna de las prohibiciones o inhabilidades a que se refieren los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado, que a continuación se transcriben:

"ARTÍCULO 15.- Aptitud para contratar e inhabilidades. Podrán contratar con la Administración, las personas naturales o jurídicas, hondureñas o extranjeras, que teniendo plena capacidad de ejercicio, acrediten su solvencia económica y financiera y su idoneidad técnica y profesional y no se hallen comprendidas en algunas de las circunstancias siguientes:

1) Haber sido condenados mediante sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, cohecho, enriquecimiento ilícito, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, malversación de caudales públicos o contrabando y defraudación fiscal, mientras subsista la condena. Esta prohibición también es aplicable a las sociedades mercantiles u otras personas jurídicas cuyos administradores o representantes se encuentran en situaciones similares por actuaciones a nombre o en beneficio de las mismas;

2) DEROGADO;

3) Haber sido declarado en quiebra o en concurso de acreedores, mientras no fueren rehabilitados;

4) Ser funcionarios o empleados, con o sin remuneración, al servicio de los Poderes del Estado o de cualquier institución descentralizada, municipalidad u organismo que se financie con fondos públicos, sin perjuicio de lo previsto en el Artículo 258 de la Constitución de la República;

5) Haber dado lugar, por causa de la que hubiere sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración o a la suspensión temporal en el Registro de Proveedores y Contratistas en tanto dure la sanción. En el primer caso, la prohibición de contratar tendrá una duración de dos (2) años, excepto en aquellos casos en que haya sido objeto de resolución en sus contratos en dos ocasiones, en cuyo caso la prohibición de contratar será definitiva;

6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;

7) Tratarse de sociedades mercantiles en cuyo capital social participen funcionarios o empleados públicos que tuvieren influencia por razón de sus cargos o participaren directa o indirectamente en cualquier etapa de los procedimientos de selección de contratistas. Esta prohibición se aplica también a las compañías que cuenten con socios que sean cónyuges, personas vinculadas por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de los funcionarios o empleados a que se refiere el numeral anterior, o aquellas en las que desempeñen, puestos de dirección o de representación personas con esos mismos grados de relación o de parentesco; y,



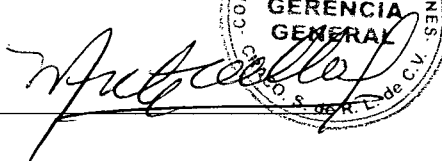



8) Haber intervenido directamente o como asesores en cualquier etapa de los procedimientos de contratación o haber participado en la preparación de las especificaciones, planos, diseños o términos de referencia, excepto en actividades de supervisión de construcción.

ARTÍCULO 16.- Funcionarios cubiertos por la inhabilidad. Para los fines del numeral 7) del Artículo anterior, se incluyen el Presidente de la República y los Designados a la Presidencia, los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los Directores Generales o Funcionarios de igual rango de las Secretarías de Estado, los Diputados al Congreso Nacional, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia, los miembros del Tribunal Nacional de Elecciones, el Procurador y Subprocurador General de la República, el Contralor y Sub contralor General de la República, el Director y Subdirector General Probidad Administrativa, el Comisionado Nacional de Protección de los Derechos Humanos, el Fiscal General de la República y el Fiscal Adjunto, los mandos superiores de las Fuerzas Armadas, los Gerentes y Subgerentes o funcionarios de similares rangos de las instituciones descentralizadas del Estado, los Alcaldes y Regidores Municipales en el ámbito de la contratación de cada Municipalidad y los demás funcionarios o empleados públicos que por razón de sus cargos intervienen directa o indirectamente en los procedimientos de contratación."

En fe de lo cual firmo la presente en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, a los 25 días del mes de marzo de 2015.

Firma: _____

Paola Alejandra Diaz - CONTRATACIONES

De: Ricardo Valle <rvalle@crefisa.hn>
Enviado el: viernes, 17 de abril de 2015 08:12 a.m.
Para: Paola Alejandra Diaz - CONTRATACIONES
Asunto: RE: Enviando por correo electrónico: image215949

Confirmando que son auténticas

Ricardo Augusto Valle Riveiro
Jefe de Fianzas

Email: rvalle@crefisa.hn
PBX (504) 2238-1750 EXT. 1209 / FAX. (504) 2238-1714 Edificio Ficensa, primer nivel, Boulevard Morazán, Tegucigalpa, M.D.C.

-----Mensaje original-----

De: Paola Alejandra Diaz - CONTRATACIONES [mailto:pdiaz@fhis.hn] Enviado el: jueves, 16 de abril de 2015 11:53 a.m.
Para: rvalle@crefisa.hn
Asunto: RV: Enviando por correo electrónico: image215949

Buen día Lic. Ricardo:
Reciba un cordial saludo deseando éxitos en sus labores, por este medio solicito confirmación de las pólizas de fianza siguientes:

FIANZA DE ANTICIPO

No. ZC-FC-49563-2015

Vigencia: 26/03/2015 al 26/08/2015

Afianzado: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S. DE R.L. DE C.V.,

Beneficiario: FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHS) Suma Afianzada:

SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS LEMPIRAS CON 39/100

(L.68,252.39)

Proyecto: "MEJORAMIENTO LINEA DE CONDUCCION" UBICADO EN BARRIO EL SILLON, ALDEA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, CÓDIGO 105222

FIANZA DE CUMPLIMIENTO

No. ZC-FC-49564-2015

Vigencia: 26/03/2015 al 26/08/2015

Afianzado: CONSTRUCCIONES E INVERSIONES CRACO S. DE R.L. DE C.V.,

Beneficiario: FONDO HONDUREÑO DE INVERSION SOCIAL (FHS) Suma Afianzada:

SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS LEMPIRAS CON 39/100

(L.68,242.39)

Proyecto: "MEJORAMIENTO LINEA DE CONDUCCION" UBICADO EN BARRIO EL SILLON, ALDEA SANTA CRUZ, MUNICIPIO DE EL PARAISO, DEPARTAMENTO DE EL PARAISO, CÓDIGO 105222

Agradeciendo de antemano su colaboración.